

///Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - BA-00681-F-2026 - '-.

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de solicitar el aumento de la cuota alimentaria peticionada por [ACTOR_1] a su progenitor, [DEMANDADO_1].

Que, en fecha 06/08/2026 (E0016), el demandado, con el patrocinio letrado de la Dra. Chueri, y en fecha 10/08/2026 (E0017), la actora, con el patrocinio letrado de la Dra. Belén Romero, acompañaron el acuerdo celebrado entre las partes respecto del aumento de la cuota alimentaria a favor de [ACTOR_1].

Que, conforme surge del convenio presentado, el [DEMANDADO_1] se obliga a abonar, en concepto de cuota alimentaria, una suma equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), suma no inferior a pesos seiscientos mil (\$600.000), mediante retención directa.

Que habiendo contado las partes, al momento de suscribir el acuerdo, con el correspondiente patrocinio letrado no se los cita a ratificar.

En atención a lo acordado por las partes, las costas del presente proceso se imponen por su orden.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

1.- Homologar el convenio acordado por las partes y presentado en autos, relativo a aumento de cuota alimentaria a favor de [ACTOR_1].-

2.- Líbrese oficio a la empleadora -MADECO SACI-, a fin de que procedan a retener la suma equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), suma no inferior a pesos seiscientos mil (\$600.000), de los haberes mensuales del [DEMANDADO_1] DNI Nro. [DNI_DEMANDADO_1] - PREVIOS DESCUENTOS DE LEY-. Dichas sumas deberán ser depositadas dentro del tercer día de percibidas por parte del nombrado en la cuenta judicial de autos.-

Asimismo, transcribese en el oficio lo dispuesto por el art. 551 del C.C.C. y N.; y hágase saber al empleador que no tendrá que remitir los comprobantes de depósito judicial a este Juzgado.-

3.- En atención a lo solicitado, conforme lo dispuesto por la Resolución 284/08 STJ, líbrese oficio a Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de éstos autos y a la orden del Juzgado y proceda a abonar a la

[ACTOR_1] -DNI Nro. [DNI_ACTOR_1]- las sumas que se depositen en la cuenta de autos, contra la sola presentación de su documento de identidad. Asimismo, hágase saber a la institución bancaria que a los fines de evitar dispendio jurisdiccional se autoriza que la persona arriba mencionada pueda realizar ante ese organismo todos los trámites relacionados con dicha cuenta y sin necesidad de orden judicial (ej.: emisión de resúmenes de cuenta; solicitud de certificación de saldos; solicitud de emisión de constancia de CBU debidamente certificada por el Banco; solicitud de emisión de tarjeta magnética; etc.).-

El oficio deberá ser presentado bajo la forma de estilo (BUS FEDERAL) en la plataforma virtual para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V).-

4.- Imponer las costas por su orden.-

5.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. 'María Belén Romero', patrocinante de la parte actora, en la suma de 5 JUS y los de la Dra. Karina Chueri, patrocinante de la parte demandada, en la suma de 5 JUS.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

6.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

7.- Se procede a la vinculación de la Representante legal de Caja Forense a sus efectos.

8.- Señálese que la presente se registra, protocoliza y notifica a través del sistema informático de gestión judicial (art. 120 y 138, leyes 5777 y 5780).-